



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

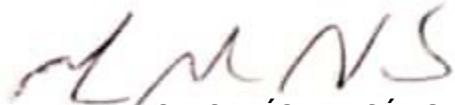
**Demandante : INMOBILIARIA SURCOLOMBIANA INSCO SAS
Demandado : SANDRA PAOLA BONILLA TORRES Y OTROS
Radicado : 2021-01028**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 19 de mayo de 2022, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la parte demandada LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS, el Despacho procede autorizar el pago del título judiciales descontado que se encuentra pendiente de pago, y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial que se encuentra pendiente de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de LDS INGENIERIA Y GESTION INMOBILIARIA SAS, NIT. 8300748691, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ